

### Resolución Gerencial N°119-2024-MDP/GM

Pichari. 21 de marzo de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°227-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°442-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°1205-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°1144-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°11-2024-MDP-OSLP/MASENPIEOL/MOT-SO del Supervisior de Obra, Carta N°0206-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°08-2024-MDP-OSLP/MASENPIEOL/MOT-SO del Supervisor de Obra, Carta N°047-2024-MDP/GI-DOP/WHB-RO del Residente de Obra; solicitando Ampliación de Plazo N° 02 por 28 días calendario, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5



DODISTRITAL OF SERVICE SERVICE

Que. la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones aienas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales. Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°081-2023-MDP/GI, de fecha 20 de febrero de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; con un importe total de S/. 5`805,895.73 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N°161-2023-MDP/GM, de fecha 10 de mayo de 2023, se resuelve APROBAR la REFORMULACION y ACTUALIZACION del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; con un importe total de S/. 4`612,787.05 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa:

Que, mediante Resolución Gerencial N°560-2024-MDP/GI, de fecha 06 de diciembre de 2023, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por 93 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; asimismo se APRUEBA la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión,

## **PICHARI - VRAEM**

Página 2 | 5



por el monto ascendente a S/.149,420.00 Soles; todo ello a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359;



Que, mediante Carta N°047-2024-MDP/GI-DOP/WHB-RO de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Obra - Ing. Wilfredo Huarancca Bautista; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N°02 por 28 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; y SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;



Que, mediante Carta Nº08-2024-MDP-OSLP/MASENPIEOL/MOT-SO de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra – Arq. Miriam Orosco Torres; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo Nº02 por 28 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2283359; concluye FAVORABLEMENTE, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Carta N°0206-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Supervisor de Obra, las OBSERVACIONES al informe de Ampliación de Plazo N°02; a fin de que sean subsanadas, y continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante Carta N°11-2024-MDP-OSLP/MASENPIEOL/MOT-SO de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra – Arq. Miriam Orosco Torres; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la ABSOLUCION DE LAS OBSERVACIONES realizadas al expediente de aprobación de Ampliación de Plazo N°02 por 28 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359;



Que, mediante Informe N°1144-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por los Responsables de la Ejecución de Obra, y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 28 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359;

Que, mediante Informe Nº1205-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien previa verificación y evaluación de los sustentos

## **PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 5



emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo Nº02 por 28 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2283359;

Que, mediante Informe N°442-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 18 marzo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02 por 28 días calendario; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°227-2024-MDP-OAJ/EPC**, de **fecha 20 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 28 días calendario; Sin Ampliación Presupuestal, conforme a los documentos que obran en el expediente, en beneficio del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y la eficiente ejecución del proyecto

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, cuantificada en 28 días calendario, teniendo como fecha final para la ejecución de obra el 11 de abril de 2024; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. Nº 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI Nº 2283359; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo Nº 02.



A.B.

Edmur



**PICHARI - VRAEM** 

Página 4 | 5



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon



ALCAL DIA







Página 5 | 5